



**ORDENANZA No. 690**  
**(Julio 24 de 2014)**

Por medio de la cual se fijan las escalas de asignación de los empleos que están desempeñados por empleados públicos del orden territorial correspondiente a la gobernación del putumayo y se dictan otras disposiciones.

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE PUTUMAYO,**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 300 de la Constitución Política, el artículo 62 del Decreto 1222 de 1986,

**ORDENA:**

**ARTÍCULO 1º.- Campo De Aplicación:** la presente Ordenanza fija las escalas de remuneración de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos del orden territorial correspondiente a la Gobernación del Putumayo vigencia 2014.

**ARTÍCULO 2º.- Asignaciones Básicas:** A partir del 1º de Enero de 2014, las asignaciones básicas mensuales de las escalas de empleos de la Gobernación de Putumayo serán las siguientes:

GRADO SALARIAL	NIVEL DIRECTIVO	NIVEL ASESOR	NIVEL PROFESIONAL	NIVEL TECNICO	NIVEL ASISTENCIAL
01	4.626.970	4.599.280	2.217.526	1.753.302	1.487.841
02	-	4.605.790	2.417.104	1.823.434	1.507.189
03	4.648.092	-	2.672.919	1.896.371	1.567.476
04	-	-	2.753.106	2.074.509	1.577.873
05	-	-	2.940.210	-	1.653.940
06	-	-	3.136.348	-	1.929.098
07	-	-	3.197.216	-	1.929.098

**PARAGRAFO 1º.** Para las escalas de los niveles de que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, la segunda y siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales por cada grado y nivel.

**PARAGRAFO 2º.** Las asignaciones básicas fijadas en las escalas señaladas en la presente ordenanza corresponden a empleos de carácter permanente y tiempo completo.

**ARTICULO 3º.- Fijación de Emolumentos:** El Gobernador de Putumayo en cumplimiento de sus atribuciones contempladas en el artículo 305, numeral 7º de la Constitución Política, fijará los emolumentos de los empleos de las dependencias de la Gobernación del Departamento del Putumayo con sujeción a la ley y a las ordenanzas previa disponibilidad presupuestal.



**PARAGRAFO:** Los empleados públicos de la Gobernación de Putumayo, continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente

**ARTICULO 4°.- Otras Remuneraciones:** a partir del 01 de Enero de 2014 y atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 de 2000 y lo dispuesto en el Decreto No. 0185 de Febrero 07 de 2014 el salario mensual del Gobernador del Putumayo será de OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$8.594.367)MDA/CTE., incluidos gastos de representación.

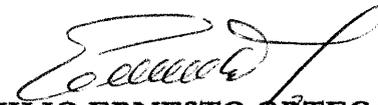
**ARTICULO 5°.- Reconocimiento Bonificación:** La bonificación de Dirección para el Gobernador del Putumayo continuará reconociéndose en los mismos términos y condiciones señalados en el Decreto No. 4353 del 2004, modificado Decreto No. 1392 del 2008 y demás normas que los modifiquen o adicionen.

**ARTÍCULO 6°.- Vigencia:** La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias en especial las Ordenanzas 660 y 663 del 2013.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Mocoa a los, veintitrés (24) días del mes de Julio de 2014.

  
**SORREL PARISA AROCA RODRIGUEZ**  
Presidente Asamblea Departamental

  
**EMILIO ERNESTO ORTEGA**  
Secretario General



## EL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

### HACE CONSTAR

Que de acuerdo con lo prescrito en el artículo 116 de la Ordenanza No. 600 de Octubre 21 de 2010, Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Putumayo, y artículo 75 del Decreto 1222 de abril 18 de 1986, Código de Régimen Departamental, la

### ORDENANZA No. 690 (Julio 24 de 2014)

Por medio de la cual se fijan las escalas de asignación de los empleos que están desempeñados por empleados públicos del orden territorial correspondiente a la gobernación del putumayo y se dictan otras disposiciones, fue aprobada en sus tres debates reglamentarios como se relaciona:

PRIMER DEBATE : Julio 18 de 2014

SEGUNDO DEBATE : Julio 21 de 2014

TERCER DEBATE : Julio 24 de 2014

Para constancia se firma en Mocoa a los veinticuatro (24) días del mes de Julio de 2014.

  
**EMILIO ERNESTO ORTEGA R.**



Mocoa, 24 de julio de 2014

El día 24 de julio de 2014, se recibió la Ordenanza N° 690 de julio 24 de 2014, "Por medio de la cual se fijan las escalas de asignación de los empleos que están desempeñados por empleados públicos del orden territorial correspondiente a la Gobernación del Putumayo y se dictan otras disposiciones"

Sancionase y Publíquese la Ordenanza 690 de julio 24 de 2014, por ser Constitucional, Legal y Conveniente en todas y cada una de sus partes.

CARLOS ANDRÉS OBANDO ROJAS  
Secretario Delegatario con Funciones de Gobernador,  
Según Decreto 0197 de julio 21 de 2013

#### PUBLICACIÓN

Para dar cumplimiento a la Ley 57 de 1985 y el Código de Régimen Departamental, por la cual se ordena la publicación de los actos y documentos oficiales, se publica en la Gaceta Departamental la Ordenanza 690 de julio 24 de 2014.

CARLOS ANDRÉS OBANDO ROJAS  
Secretario Delegatario con Funciones de Gobernador,  
Según Decreto 0197 de julio 21 de 2013